

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

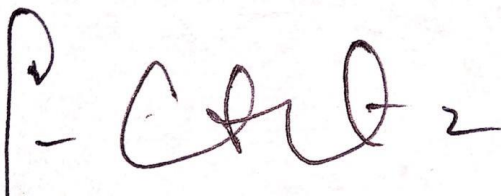
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00399.

Se inadmite la presente demanda declarativa de responsabilidad contractual para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Realice debidamente el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando y justificando cada uno de sus conceptos.
2. Adecúe y/o adicione sus pretensiones indemnizatorias justificando los conceptos de cada rubro pretendido.
3. Allegue debidamente traducidas al idioma español, las pruebas documentales que pretende hacer valer y que se encuentren en idioma extranjero.
4. Indique el nombre de los demandados sobre quienes se pretende hacer valer responsabilidad solidaria, es decir, de los accionistas de la sociedad demandada. Lo anterior en cumplimiento del numeral 2 del artículo 72 del C.G. del P.
5. acredite el agotamiento del presupuesto legal de la conciliación como exigencia legal para incoar la acción judicial.
6. Allegue nuevo escrito de demanda adecuándola con acatamiento de las observaciones objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE.



NÉSTOR LEÓN CAMELO.

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 059 Hoy 26-09-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario